



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1072	Fecha:	15 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO	9-31-001
NIT o CC:		
Predio Numero:	010202970018801	
Dirección Del Inmueble:	C 50 11A 22	
Dirección De Cobro:	C 50 11A 22	26 AGO 2013

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2008 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) no se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202970018801, ubicado en C 50 11A 22, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1072 del 15 DE AGOSTO 2013

AÑO	%I TAR	AVALUO	IMP	IMP	IMP	CAR	SALU.	EXCEL.	DEVOL.	TOTAL
1996	4.00	233,000	956	3,337	0	0	0	0	0	4,893
1997	10.00	282,000	2,820	11,030	0	0	0	0	0	13,850
1998	11.00	327,000	3,597	13,142	0	0	0	0	0	16,739
1999	11.00	376,000	4,136	14,258	0	0	62	0	527	15,283
2000	11.00	376,000	8,670	28,100	0	0	260	0	1,734	38,764
2001	11.00	2,145,000	23,595	71,604	0	0	708	0	4,719	100,626
2002	11.00	2,220,000	24,420	69,070	0	0	733	0	4,884	99,107
2003	11.00	2,298,000	25,278	68,281	0	0	758	0	5,056	97,373
2004	11.00	2,490,000	26,400	63,777	0	0	792	0	5,280	96,249
2005	12.00	2,520,000	30,240	69,934	0	0	665	0	6,048	106,827
2006	12.00	2,633,000	31,596	63,388	0	0	632	0	6,319	101,840
2007	12.00	2,738,000	32,856	57,770	0	0	657	0	6,571	97,854
2008	12.00	2,848,000	34,176	49,325	0	0	684	0	6,835	91,018
2009	12.00	2,990,000	35,880	46,576	0	0	718	0	7,176	84,350
2010	12.00	3,080,000	36,960	32,457	0	0	738	0	7,392	77,548
2011	12.00	3,172,000	38,064	24,541	0	0	764	0	7,643	70,949
2012	12.00	3,267,000	39,204	13,747	0	0	784	0	0	53,735
<b>TOTALES</b>										

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	